

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 52 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 6.—Por tres id., 14.—Por seis id., 24.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Srema. Sra. Princesa de Asturias, y las Srems. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 17 de Abril de 1879.

(Continuacion.)

En el mismo sentido se aprobó otro informe á la instancia de Pablo Gimenez Ruiz, número 3 del alistamiento de Lardero, apelando de la resolucion por la que fue declarado soldado.

Se leyó una comunicacion del Señor Gobernador acompañando la instancia que D. Quintín Aguirre, vecino de Munilla, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion interponiendo recurso de nulidad contra el acuerdo por el que se declaró exceptuado al mozo José Meisés Madorran Marin, número primero del alistamiento de Munilla, y se acordó informar debe de-

sestimarse el recurso por no expresarse en él ninguna infraccion legal. pues únicamente se funda en si es ó no suficiente la justificacion practicada, lo cual es ventilar una cuestion de hecho.

Finalmente se dió cuenta de otra comunicacion acompañando el recurso que D. Ramon Garcia Rey, vecino de Casalareine, eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion contra el acuerdo por el que se declaró corto de talla para el servicio activo al mozo Segundo Salinas Arce, número primero del alistamiento de Galbarruti. Se acordó informar que el fallo de la Comision está conforme con el dictámen de tres peritos talladores, y que no hubo necesidad de aperebir al mozo para que guardase la posicion debida en ninguna de las mediciones.

Se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador transmitiendo la que le ha dirigido la Direccion General de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion con motivo de la consulta hecha por esta Comision relativa á si los mozos exceptuados como inútiles en los reemplazos de 1877 y 1878 están sujetos á nueva revision, en la que se resuelve que esta Comision se atenga á la disposicion undécima de la Real orden Circular de diez de Diciembre último. Se acordó que el Sr. Vicepresidente se dirija á los de las Comisiones provinciales rogándoles se sirvan manifestar el criterio que hayan adoptado sobre el particular.

Se acordó conceder con cargo al capitulo y gastos de quintas las gratificaciones siguientes á los empleado que han tomado parte en las operaciones del reemplazo actual y revision de las excepciones otorgadas en los dos últimos: Al Secretario D. Joaquin Farias, ochenta pesetas: A los Oficiales D. Fer-

min Galo Eguluz, D. Manuel Martinez Ruiz, D. Juan Crisóstomo Mata y Don Leon Maria Moneo, cincuenta pesetas á cada uno: A los escribientes y Ugier D. Martin Nestares, D. Raimundo Palacios, D. Francisco Lasanta y D. Benigno Macúa, treinta y cinco pesetas á cada uno: A los Porteros D. Bartolomé Ayala y D. Antonio Palmero, veinte y cinco pesetas respectivamente, y á los Ordenanzas acojidos en la Casa de Beneficencia Urban Ramirez é Hilario Diez Laguna, doce pesetas cincuenta céntimos á cada uno.

Igualmente se acordó abonar á Don Francisco Javier Barrios, D. José Fernandez, D. Cipriano Maza y D. Vicente Hernaez, escribientes temporeros durante la operacion del reemplazo, sesenta y tres pesetas á cada uno por veinte y un dias que han prestado sus servicios.

Se acordó abonar á D. Juan Garcia, D. Félix Martin, D. Antonio Palmero y D. Raimundo Garcia, que han actuado como talladores en el reemplazo de este año, la gratificacion de cincuenta pesetas á cada uno.

Se aprobaron las distribuciones de fondos para los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

Se leyó una instancia de D. Isidoro Valdés vecino de Haro y rematante de los derechos del Portazgo de Briñas, manifestando no hallarse dispuesto á pagar las mensualidades vencidas mientras no se verifique la reparacion de la carretera. Visto lo estipulado en las condiciones 15, 21 y 23 del contrato, así como la Real orden de 17 de Julio de 1845, se acordó prevenir á D. Isidoro Valdés que si no realiza el pago en el término de ocho dias se nombrará un empleado que interven-

ga en la recaudacion reteniendo los derechos que devengue, se intervendrá el depósito que tiene hecho en la Caja sucursal y se le obligará gubernativamente al cumplimiento del contrato con perjuicio de cuantos gastos y costas se causaren.

Accediendo á peticion del Alcalde de Enciso, se acordó admitir en la Casa de Beneficencia á los niños huérfanos Adela, Victoria, Maria y Bonifacio Saenz Martinez, ingresados provisionalmente en aquel establecimiento y remitir al Director del mismo las partidas de bautismo de los niños.

La Corporacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador transmitiendo el acuerdo de la Diputacion por el que se aumenta en un real diario el haber del portero D. Antonio Palmero.

Se acordó pasar á la Seccion de Contabilidad una comunicacion del Ingeniero de carreteras provinciales participando segun dispone el art. 17 del Reglamento aprobado por la Diputacion en dos del corriente que el presupuesto de gastos á que hace referencia el artículo 17, ascenderá en el mes próximo á cuatro mil pesetas.

Se dió cuenta del expediente remitido por el Sr. Gobernador referente á la travesía de Grávalos en la carretera de Arnedo á las ventas de Cervera y se aprobó el informe en los siguientes términos. «El trazado que aparece en los planos para la construcción de la travesía en proyecto, y las consideraciones facultativas que en la memoria descriptiva aparecen, vienen á fundar un convencimiento que desde luego persuade de la acertada disposicion que se le ha dado y que el estudio científico se ha llevado á cabo con el

(Continuara.)

ADMINISTRACION ECONOMICA.

Relacion de los vencimientos que resultan a favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales con expresion de las fincas que poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia	Clase.	Plazos que adeuda.	Vencimiento.		IMPORTE		
								Pts.	Cts.	
4658	Agustin Mena.	Santo Domingo.	Clero.	Rústica.	14	27	Abril	1880	17	87
4659	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	153	12
4660	Ange' Moneo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	35	12
4661	Aniceto Azofra.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	38	87
4662	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	40	12
4663	Juan Hernanz.	Ventosa.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	25
4664	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	00
4665	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	10	12
4666	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	37
4667	Manuel Azofra.	Santurdejo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	58	75
4668	Fermin Osés.	Huércaños.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	37
4669	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	2	62
4670	Rafael Saenz	Santo Domingo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	47	50
4671	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	65	25
4672	Manuel Rioja.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	38	87
4673	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	251	50
4674	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	31	37
4675	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	54	25
4676	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	43	75
4677	Fausto Rioja.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	66	37
4678	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	16	87
4679	Manuel Azofra.	Santurdejo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	25	00
4680	Venancio Muro.	Logroño.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	17	50
4681	Lázaro Arenas.	Santo Domingo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	75	00
4682	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	96	25
4683	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	127	50
4684	Leon Gomez.	Villarta Quintana.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	11	25
4685	Juan Gomez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	62
4686	Marta Zuazo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	11	62
4687	Lucas Villar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	62
4688	Vicente Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	17	50
4689	Isidoro Merino.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	50
4690	Fructuoso Zuazo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	25
4691	Victor Cárcamo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	17	00
4692	Manuel Corral.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	25
4693	Leon Gomez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	14	25
4694	Dámaso Villar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	4	37
4695	Pablo Aguilar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	00
4696	Isidoro Merino.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	11	37
4697	Fructuoso Zuazo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	25
4698	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	87
4699	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	24	50
4700	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	25	00
4701	Inocente Pascual.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	87
4702	Gregorio Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	31	25
4703	Victor Cárcamo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	9	50
4704	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	62
4705	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	75
4706	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	87
4707	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	87
4708	Lucas Villar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	00
4709	Donato Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	5	00
4710	Victor Cárcamo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	75
4711	Pedro Oca.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	16	25
4712	Victor Cárcamo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	19	00
4713	Donato Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	25
4714	Dámaso Villar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3	50
4715	El mismo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	6	25
4716	Pablo Aguilar.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	3	50
4717	Francisco Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	51	25
4718	Faustino Garcia.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	87	50
4719	Pedro Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	51	25
4720	Leon Gomez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	18	75
4721	Ignacio Eguency.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	10	00
4722	Donato Perz.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	50
4723	Fructuoso Zuazo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	12	50
4724	Isidoro Medino.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	15	00
4725	Leon Gomez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	7	50
4726	Marta Zuazo.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	4	50
4727	Pedro Perez.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	8	75

(Se continuará.)

COMISION INSPECTORA DEL CENSO ELECTORAL DEL DISTRITO DE TORRECILLA DE CAMEROS.

CANALES.

SECCION 6.^a

Listas definitivas para las elecciones de Diputados á Cortes formadas con arreglo á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley de 25 de Setiembre de 1878.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.		Pueblo donde es inscrito.	Domicilio del elector.		
	Por contrib. Pesetas.	Por indol.		Pueblo.	Calle.	Núm.
Medel Olave, Lorenzo.	51	»	Mansilla.	Mansilla	Cabo.	51
Medel Sain, Marcelino.	67	»			Mediano.	10
Martinez Velasco, Nemesio.	57	»			Soto.	33
Medel Bernardiz, Pedro.	29	»			Mediano.	26
Medel Olave, Si verio.	33	»			id.	47
Matute Garcia, Zacarias.	41	»			id.	35
Olave Guardia, Cecilio.	46	»			Soto.	30
Olave Guardia, Dionisio.	55	»			id.	19
Olave Gomez, Juan.	59	»			Cabo.	55
Olave y Olave, Lope.	49	»			Mediano.	41
Olave Gomez, Matias.	62	»			Cabo.	45
Olave Guardia, Marcos.	36	»			Soto.	43
Olave Gomez, Simon.	30	»			Mediano.	29
Présencio Romero, Cristobal.	32	»			Iglesia.	2
Perez Vicente, Fabian.	59	»			Mediano.	23
Romero Balpuerta, Fernando.	51	»			Soto.	61
Saenz Matute, Antonio.	29	»			Cabo.	44
Saiz Gutierrez, Marc al.	37	»			Mediano.	44
Vlasco Hernaez, José.	33	»			id.	11
Vicente y Vicenta, Pedro.	46	»			Cabo.	11
Vicente Medel Sinforiano.	28	»			id.	33

Capacidades.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Espinosa y Garcia, Juan.	Médico-cirujano.	Madrid.	Mansilla.	Mediana.	25
Martin Saen, Rafael.	Cura párroco.			id.	51
Sesma Perez, Santiago.	Maestro.			id.	5

VILLAVELAYO.

NOMBRES.	Concepto del derecho electoral.	Punto donde adquirió el título que acredita su capacidad.	Domicilio del elector.		
			Pueblo.	Calle.	Número.
Alver Pablo, Mauricio.	»	Villavelayo.	Villavelayo.	Canalon.	9
Ballester, Martinez, Domingo.	»			Canales.	23
Dominguez Pablo José.	»			id.	14
Dominguez Pablo, Marcelino.	»			Cuatro Cantones.	11
Fernando Camaseso, Manuel.	»			Canales.	21
Garcia Dominguez, Benito.	»			id.	17
Garcia Alver, Domingo.	»			San Sebastian.	2
Garcia Guierrez, Emeterio.	»			id.	1
Garcia Pesasta, Felipe.	»			Canalon.	4
Gonzalez Peña, Juan.	»			Canales.	9
Gutierrez Torrez, José.	»			Plaza.	4
Gomez Alvez, Julian.	»			Mansilla.	2
Gutierrez Pablo, Leonardo.	»			Cuatro Cantones.	7
Gonzalez Peña, Luciano.	»			Corralon.	22
Gomez Martinez, Manuel.	»			Canales.	20
Gutierrez Terres, Modesto.	»			Mansilla.	10
Gutierrez Pedro, Pablo.	»			Cuatro Cantones.	6
Garcia Martinez, Pedro.	»			Corralones.	8
Garcia Gutierrez, Pedro.	»			Mansilla.	3

(Se continuará.)

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Calahorra.

D. Félix García Baquero, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

Por este edicto se cita, llama y emplaza con término de veinte días á Santos Rodríguez Elvira, vecino de la villa de Alcanadre, para que dentro de él, contado desde la inserción en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia firme dictada en la causa criminal instruida contra el mismo y otros por robo y que sufra la condena que se le ha impuesto, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y en nombre de S.M. el Rey Don Alfonso XII (que Dios, guarde) cuyo nombre ejerzo la jurisdicción requiero y encargo á las autoridades civiles y militares, dependientes y Agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura, así como su conducción con la seguridad debida á esta cárcel del Santos, cuyas señas se expresarán.

Dado en Calahorra á nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta. — Félix García Baquero. — Por mando de S. Señoría, Gaspar Ruiz de Gordejuela.

Señas de Santos Rodríguez.

Edad diez y nueve años; alto y bien formado, de color sano, cara redonda, pelo oscuro y ojos pardos. Viste pantalón y chaqueta de tela de Verano, mahon usado color desvanecido por el uso, blusa azulada, elástica blanca de algodón, calza zapatillas blancas, llevaba boina azul usada.

Ayuntamientos.

Elvillar.

Se halla vacante la plaza de Practicante y Barbero de esta villa, compuesta de 240 vecinos, con la dotación anual de 30 pesetas por la asistencia de quince familias pobres, quedando en libertad dicho Practicante para ajustarse con los demás vecinos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes con copia de su título á la Alcaldía de esta villa en el término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial.

Elvillar 15 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Juan Ruiz Franco. Por sumando, Julian Lagos.

Tudellilla.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, para el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes que por esos conceptos hayan sufrido alteración en su riqueza en esta localidad, presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, tanto los hacendados del pueblo como los forasteros.

Tudellilla 25 Marzo de 1880. — E. Alcalde, Leon Herce.

Arrubal.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1880 á 1881, los hacendados que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán dentro del preciso é impro-rogable término de quince días contados desde la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia y en la Secretaría de este municipio las oportunas relaciones de altas y bajas extendidas en legal forma; en la inteligencia que trascurrido que sea el plazo prefijado, no serán recibidas las que posteriormente se presenten.

Arrubal 25 de Marzo de 1880. — El Alcalde, Pedro Gonzalez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL

DE

Administracion Militar.

Continuacion.

Los alumnos satisfarán por trimestres adelantados la cantidad de 15 pesetas mensuales, conforme á lo prevenido en la Real orden de 11 de Marzo de 1878; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma.

El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente antes del día 1.º de Setiembre, en que principia el curso.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Avila.

Si algun padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia, y si la advertencia no

surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875, segun resultaren vacantes, y para ello promoverán los interesados instancia á S. M. en la forma prevenida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 14 de Febrero de 1880. — De orden de S. E. el Intendente Secretario, Manuel Macias.

PROGRAMAS.

PARA LOS EXAMENES DE INGRESO EN LA Academia del cuerpo administrativo de ejército.

PRIMER EJERCICIO.

Escritura correcta.

Frances. — Lectura y traducción correctas.

Programa de gramática castellana.

1.º Idioma ó lengua. — Gramática Castellana y partes en que se divide. — Letras, sílabas y palabras. — Oración gramatical. — Partes de la oración. — Géneros y números gramaticales. — Declinación.

2.º Analogía. — Artículo; casos en que debe omitirse el artículo determinado. — Sustitución del artículo femenino por el masculino. — Artículo genérico ó indeterminado.

3.º Nombre. — Su división. — Reglas del género de los nombres por la significación y por las terminaciones. — Número de los nombres. — Formación del plural. — Declinación del nombre. — Primitivos y derivados. — Simples y compuestos. — Colectivos, partitivos proporcionales y verbales. Aumentativos, diminutivos y respectivos.

4.º Adjetivo. — Su división. — Aumentativos de una ó dos terminaciones. — Declinación del adjetivo. — Adjetivos primitivos y derivados. — Simples y compuestos. Numerales, verbales, positivos, comparativos y superlativos. — Aumentativos, diminutivos y respectivos.

5.º Pronombre. — Pronombres personales, demostrativos, posesivos, relativos é indeterminados.

6.º Verbo. — Verbos activos, neutros, reflexivos y recíprocos. — Conjugación. — Modos del verbo. — Tiempos. — Su formación. — Verbos auxiliares. — Conjugación de los verbos regulares, — Verbos irregulares, impersonales, defectivos y compuestos. — Participio. — Su división. — Participios irregulares.

(Continuará.)

Anuncios.

SUSTITUCION PARA ULTRAMAR.

Por el precio de 4500 pesetas, sin mas gastos, se sustituyen á los que en suerte les haya correspondido servir en el Ejército de Ultramar, cuya cantidad se depositará en la respetable casa de Comercio de los Señores Gimenez y Hermanos, vecinos de Logroño, hasta que el Sustituto verifique su embarque.

Como garantía á su gestión, se compromete la empresa por Escritura pública á redimir por las 2000 pesetas que la Ley exige, la Suerte de cada sustituto, dado el improbable caso de no poder por cualesquiera circunstancias sustituirle.

Positivas las ventajas que se ofrecen y teniendo dicha Empresa, licenciados del Ejército preparados ya en Logroño para su inmediato ingreso, puede en el momento sustituirse á los que en suerte les haya correspondido para Ultramar.

Cuantas noticias y detalles se deseen, las dará verbales ó por escrito, Don Francisco Cejudo, Calle de la Estación, número 3. piso 3.º en Logroño.

Casas en venta.

En la Casa Consistorial de la villa de Haro y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría del Licenciado Don Gabino Garate, se celebrará el día 31 de Marzo del corriente año, y hora de las once de su mañana, la subasta extrajudicial y voluntaria de las casas sitas en dicha población pertenecientes á Doña Maria del Rosario Piñeiro y Aguilar, vecina de Madrid, y son á saber:

Una en la calle de San Agustín, número 40, con patio á la trasera cercado por otros edificios, linda derecha segun á ella se entra, herederos de D. Antonio Aguirre, izquierda Doña Matilde Velunza, trasera posesion del Excelentísimo Sr. Marqués de Bendaña, tasada en 17 500 pesetas.

Otra en la calle de la Iglesia, número 12, tambien con su patio á la trasera, que linda por su derecha la calle de Soga de la Campana, izquierda del Excmo. Sr. Conde de Cirat, y por su trasera la calle de Carrion, tasada en 5 500 pesetas.

Otra en la calle de la Costanilla, número 10, con un tejano adherente á ella, linda derecha calle de San Bernardo, izquierda otra del caudal, y espada otra de Pedro Zubia, tasada en 2 750 pesetas.

Otra en la misma calle, número 12, linda por su derecha la casa anterior, izquierda herederos de D. José Miranda y trasera de Pedro Zubia, tasada en 1 750 pesetas.

Logroño. — Imp. y lit. de A. Ortoneda.